



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-106-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 24 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0055385**, de fecha **14 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTE MIGUEL GRAU SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20102169159**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/03/2025 04:02 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **096CDCB1CB0C3800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0055385, de fecha 14 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTE MIGUEL GRAU SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1015, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE MIGUEL GRAU SOCIEDAD ANONIMA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1015 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1015**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE MIGUEL GRAU SOCIEDAD ANONIMA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1015** inicie la operación del servicio el día 03 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1015, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1015.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTE MIGUEL GRAU SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1015

DISTRITO DE ORIGEN : CARABAYLLO

DISTRITO DE DESTINO : LINCE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA PUENTE BELLA UNION OVALO BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA AURELIO GARCIA Y GARCIA AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA HUSARES DE JUNIN AVENIDA GENERAL EUGENIO GARZON AVENIDA JOSE MARIA PLAZA JIRON HUIRACOCCHA AVENIDA CUBA PLAZA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA CUBA AVENIDA ALVAREZ DE ARENALES JIRON JOSE BERNARDO ALCEDO	AVENIDA PETIT THOUARS AVENIDA ALEJANDRO TIRADO AVENIDA CUBA PLAZA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA CUBA AVENIDA REPUBLICA DOMINICANA AVENIDA BRASIL AUXILIAR AVENIDA BRASIL AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA RAMON HERRERA AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO BELLA UNION PUENTE BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA TUPAC AMARU

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			36	4	40

LONGITUD	: IDA	:	37.44 KM.		
	: VUELTA	:	36.11 KM.	TOTAL	73.55 KM.

INTERVALO DE PASO : 8 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA TUPAC AMARU / AVENIDA 3

PUNTO FINAL : JIRON JOSE BERNARDO ALCEDO / AVENIDA PETIT THOUARS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F4C702	2012	CA6780A80	20102169159	T202501005648R	24/03/2025	06/02/2026
2	D2U764	2012	XMQ6120C	20102169159	T202501005637R	24/03/2025	31/01/2026
3	D7B783	2012	XMQ6120C	20102169159	T202501005636R	24/03/2025	31/01/2026
4	D0C776	2010	XML6925J13CN	20102169159	T202501005635R	24/03/2025	06/02/2026
5	D0C773	2012	XML6925J13CN	20102169159	T202501005634R	24/03/2025	06/02/2026
6	A2X790	2010	COUNTY II	20102169159	T202501005633R	24/03/2025	03/02/2026
7	F1P829	1999	COASTER	20102169159	T202501005628R	24/03/2025	30/09/2026
8	A3Y792	1993	COASTER	20102169159	T202501005625R	24/03/2025	31/05/2026
9	A1G773	1992	COASTER	20102169159	T202501005624R	24/03/2025	31/12/2025
10	A6X713	1992	COASTER DE LUXE	20102169159	T202501005622R	24/03/2025	31/12/2025
11	A3R793	2008	MA 8.5	20102169159	T202501005647R	24/03/2025	04/02/2026
12	A8M732	2010	LCK6750D3E	20102169159	T202501005646R	24/03/2025	06/02/2026
13	ATY887	2017	COUNTY III	20102169159	T202501005645R	24/03/2025	31/01/2026
14	A3Q766	2009	MA 8.5	20102169159	T202501005644R	24/03/2025	03/02/2026
15	A4F754	2008	MA 8.5	20102169159	T202501005643R	24/03/2025	31/01/2026
16	B1E767	2011	GZ6750S	20102169159	T202501005642R	24/03/2025	31/01/2026
17	A0S798	2001	SR 6740T	20102169159	T202501005641R	24/03/2025	31/12/2026
18	A1Y706	2010	COUNTY II	20102169159	T202501005640R	24/03/2025	31/01/2026
19	A9F742	2011	COUNTY II	20102169159	T202501005639R	24/03/2025	18/02/2026
20	A6I761	1992	COASTER	20102169159	T202501005638R	24/03/2025	31/05/2026
21	F1A948	1991	COSMOS AM818	20102169159	T202501005632R	24/03/2025	31/05/2026
22	Y1S829	1996	COASTER	20102169159	T202501005631R	24/03/2025	31/12/2026
23	X1E703	2010	HK6730K2	20102169159	T202501005630R	24/03/2025	30/01/2026
24	F2W829	1991	MIGHTY 2.5 T	20102169159	T202501005629R	24/03/2025	31/05/2026
25	ACJ712	1993	BE439FLMDH	20102169159	T202501005627R	24/03/2025	30/09/2026
26	A7C721	1990	COASTER	20102169159	T202501005626R	24/03/2025	31/05/2026
27	A0R744	1992	ROSA	20102169159	T202501005623R	24/03/2025	31/12/2025
28	A0D783	2011	GZ6750S	20102169159	T202501005621R	24/03/2025	30/01/2026
29	AEF718	2012	EAGLE	20102169159	T202501005620R	24/03/2025	06/02/2026
30	A4A745	2010	COUNTY	20102169159	T202501005619R	24/03/2025	06/02/2026
31	A5R788	1997	NJ6700	20102169159	T202501005618R	24/03/2025	31/12/2026



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ROSO TEODORO NUEVO DE LA CRUZ	15952827	Q15952827	A IIIc	COD15952827	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
2	JORGE ALEJANDRO GONZALES GARCIA	45610435	Q45610435	A IIIc	COD45610435	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
3	CARLOS ALBERTO ORIONDO BARBOZA	10408573	Q10408573	A IIb	COD10408573	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
4	FRANK YOSY SHUPINGAHUA ARANDA	77226526	Q77226526	A IIb	COD77226526	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
5	VICTOR ZUMAETA HUAMAN	10403430	Q10403430	A IIIa	COD10403430	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
6	NEMESIO YOEL PORRAS HUAMAN	42674956	Q42674956	A IIIa	COD42674956	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
7	RAUL GUSTAVO CASTILLO GIRON	10212762	Q10212762	A IIb	COD10212762	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
8	BEATRIZ ALEXANDRA VELASQUEZ MANSILLA	44695228	Q44695228	A IIIc	COD44695228	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
9	DANTE DANIEL NAUPARI TUPIA	10160520	Q10160520	A IIIc	COD10160520	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
10	JOSE LUIS VILLANUEVA SANCHEZ	09017836	Q09017836	A IIIc	COD09017836	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
11	GILBERT VICTOR TUPIA NAVARRO	09039569	Q09039569	A IIIc	COD09039569	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
12	FELIPE SANTAMARIA PIZARRO	08688646	Q08688646	A IIIa	COD08688646	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
13	ARTURO WILMAN SANCHO QUISPE	30498926	Q30498926	A IIIc	COD30498926	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
14	ABEL NOBLEGA VARGAS	25640950	Q25640950	A IIIc	COD25640950	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
15	WILFREDO MARIANO HUAYANAY	15289500	Q15289500	A IIIc	COD15289500	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
16	EUGENIO JUNCO VALDERRAMA	10165391	S10165391	A IIIc	COD10165391	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
17	PABLO JANAMPA CASTILLO	09548385	A09548385	A IIIc	COD09548385	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
18	LUIS ANTONIO DEPAZ BERNAL	07176777	Q07176777	A IIIc	COD07176777	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
19	JULIAN CHIPAO PUMACAYO	07121456	Q07121456	A IIIc	COD07121456	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
20	JAVIER CASTILLO TORRES	07142200	Q07142200	A IIIa	COD07142200	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
21	ARISTEDES ASPAJO REATEGUI	40181553	Q40181553	A IIb	COD40181553	20102169159	24/03/2025	24/03/2030
22	JALVER ALEX ASENCIO SOSA	80566227	Q80566227	A IIb	COD80566227	20102169159	24/03/2025	24/03/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARTIN ROBERTO AGURTO YABAR.	MASCULINO	DNI - 07121094
2	ENRIQUE CARRILLO CAHUANA.	MASCULINO	DNI - 09484889
3	DANIEL FALLA CAMARGO.	MASCULINO	DNI - 25400390



14/03/2025 04:02 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu